

Congreso Nacional de Ediles

República Oriental del Uruguay



Fecha ingreso: 14/09/2026

Gobierno de Salto remite copia del Decreto N.º 7.776/2026, relativo a la modificación en el Artículo 1º del Decreto N.º 7.731/2026.

Asunto 783/2026: Gobierno de Salto remite información sobre modificación en el procedimiento de incautación de vehículos ante casos de espirometría positiva.



Gobierno de
Salto

Salto, 27 de agosto de 2026.

Sirvase citar
2026-17400

As.: _____

2026-775

Of.: _____

Sr. Presidente del Congreso Nacional de Ediles

APARICIO DUARTE

Manuel Lavalleja 1146.

TREINTA Y TRES.

Para su conocimiento y a los efectos correspondientes, tengo el agrado de remitir copia del Decreto N.º 7.776/2026, relativo a la modificación en el Artículo 1º del Decreto N.º 7.731/2026.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

DR. CARLOS ALBISU EMED

Intendente

CR. WALTER TEXEIRA NÚÑEZ

Secretario General

contacto@cnediles.gub.uy

nsgc

Administración
Juan Carlos Gómez 32
Salto/ 50.000/ Uruguay



Tel.: (+598) 473 29898 int. 174
Fax: (+598) 473 32769
www.salto.gub.uy

117



JUNTA DE
SALTO

DECRETO N°. 7.776/2026

VISTO: El Asunto N°. 649 de fecha 30 de julio de 2026. Intendencia de Salto P/Of. N°. 637/26, remite expediente N°. 17.400 caratulado: Intendencia de Salto. Remite proyecto de Decreto Modificar art. 1 del Decreto N°. 7.731/2026, de fecha 26 de junio de 2026.

RESULTANDO: I) Que la mencionada norma, modifica el procedimiento de incautación de vehículos ante casos de espirometría positiva.

II) Que el procedimiento anterior, dado por el Decreto N°. 6.650/2013, fue declarado inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia exclusivamente en cuanto a la exigencia del previo pago de la multa para la devolución del vehículo incautado.

CONSIDERANDO: I) Que el art. 1° del Decreto N°. 7.731/2026 mantiene la facultad del gobierno departamental de establecer multas en casos de concretarse la infracción antes mencionada, pero no establece con claridad que el valor de la misma deberá regirse por la ley de unificación de valores de sanciones de tránsito N°. 19.824 y su Decreto Reglamentario 303/23 del Poder Ejecutivo.

II) Que es necesario dar certeza jurídica en cuanto a la existencia de la multa y al valor que deberá aplicarse por lo que corresponde modificar el artículo 1° en ese sentido.

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado y en uso de las facultades legales.



JUNTA DE
SALTO

DECRETO N°. 7.776/2026

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

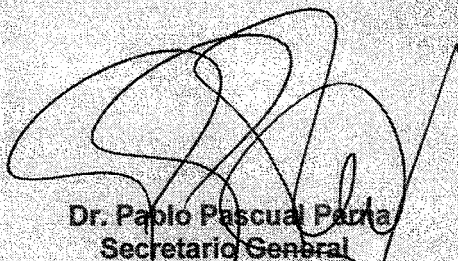
DECRETA:

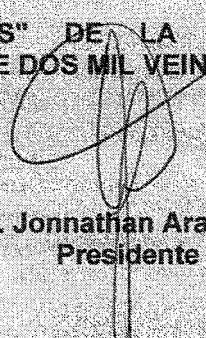
Artículo 1º: Modifícase el art.1 del Decreto N°. 7.731/2026, que quedará redactado de la siguiente manera:

"En caso de cumplirse el procedimiento establecido en el art. 2 del Decreto N°. 7.731/2026, se aplicarán los valores de las multas dispuestas por la Ley N°. 19.824 y su correspondiente Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo N°. 303/23, así como normas concordantes y modificativas".

Artículo 2º: Comuníquese, etc.

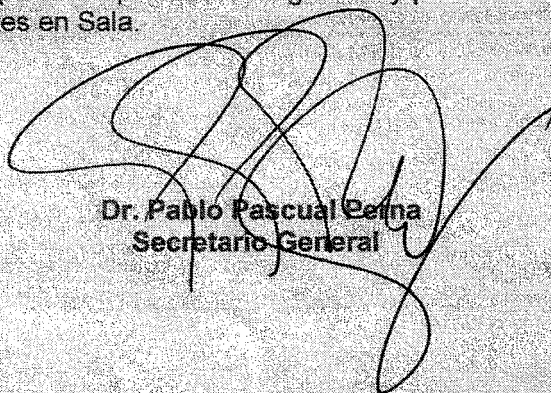
SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ ARTIGAS" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SALTO, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.


Dr. Pablo Pascual Palma
Secretario General


Prof. Jonnathan Aramburo
Presidente

Salto, 6 de agosto de 2026

Este Decreto contó para su aprobación en general y particular con 28 votos en 28 Sres. Ediles presentes en Sala.


Dr. Pablo Pascual Palma
Secretario General

ms.

Expediente: 2026-17400

Salto, 12 de agosto de 2026.-

CÚMPLASE.

Comuníquese a todas las reparticiones de esta Intendencia, vía correo electrónico.

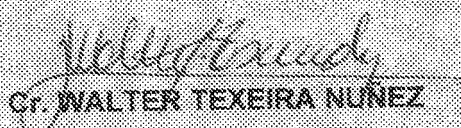
Pase a Mesa de Entrada a los efectos de archivar el expediente físico y continuar las actuaciones por expediente electrónico.

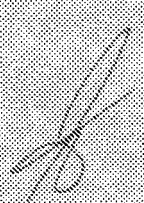
Tomen conocimiento la Dirección General de Hacienda, la Oficina de Ingresos Vehiculares y otros, y las áreas de Gestión de Tránsito y Jurídica.

Librese oficios a las oficinas del SUCIVE, Jefatura de Policía de Salto, Jefatura de Policía Caminera, Congreso de Intendentes, Congreso Nacional de Ediles y UNASEV.

Cumplido, pase a la Dirección General de Gestión Administrativa para su publicación en la página web de la Intendencia y a la Unidad de Comunicaciones y Eventos para dar la mayor difusión.

Fecho, archívese sin perjuicio.


Cr. WALTER TEXEIRA NÚÑEZ
Secretario General


Dr. CARLOS ALBISU EMED
Intendente